



Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto N° 9942 -

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL ACUERDO REGIONAL QUE INSTITUYE LA PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI).**

Asunción, 23 de octubre de 2012

**VISTO:** La Ley N° 444/94, "Que ratifica el Acta Final de la Ronda del Uruguay del GATT", firmada el 15 de abril de 1994, por la cual se establece la Organización Mundial del Comercio.

La Ley N° 873/80, "Que aprueba el Tratado de Montevideo 1980", suscrito el 12 de agosto de 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

El Decreto N° 6356/84 del 8 de octubre de 1984, "Por el cual se pone en vigencia el Acuerdo de Preferencia Arancelaria Regional, suscrito en la II Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)".

El Artículo 58 del Tratado de Montevideo de 1980 y el Artículo 2° Literal e) de la Resolución N° 64 (XV) del Consejo de Ministros de la ALADI; y

**CONSIDERANDO:** Que la República del Paraguay es parte integrante del Acuerdo de Marrakech y signataria del Tratado de Montevideo.

Que la política exterior del país propugna la apertura de mercados externos.

Que los mecanismos establecidos en la ALADI constituyen instrumentos útiles para esa apertura, entre los que se encuentran la adhesión de países latinoamericanos que así lo soliciten, con el propósito de establecer, en forma gradual y progresiva, un Mercado Común Latinoamericano.

Que el 2 de febrero de 2012, la República de Panamá depositó ante la Cancillería del Uruguay su Instrumento de Adhesión al Tratado de Montevideo de 1980.

Que después de transcurridos treinta (30) días y concluidos los procedimientos de entrada en vigencia de los Acuerdos Regionales u su ordenamiento jurídico interno, se hará efectiva su membresía como el treceavo país miembro de la ALADI.

*N° 698*



*Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Decreto N° 9942*

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL ACUERDO REGIONAL QUE INSTITUYE LA PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI).**

- 2 -

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art. 1°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico de la República del Paraguay el Protocolo de Adhesión de la República de Panamá al Acuerdo Regional que instituye la Preferencia Arancelaria Regional de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Industria y Comercio.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República del Paraguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto N° 9948.-

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS A FAVOR DEL PARAGUAY, DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI).**

Asunción, 23 de octubre de 2012

**VISTO:** La Ley N° 444/94, "Que ratifica el Acta Final de la Ronda del Uruguay del GATT", firmada el 15 de abril de 1994, por la cual se establece la Organización Mundial del Comercio.

La Ley N° 873/80, "Que aprueba el Tratado de Montevideo 1980", suscrito el 12 de agosto de 1980, por el cual se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

El Artículo 58 del Tratado de Montevideo de 1980 y el Artículo 2° Literal e) de la Resolución N° 64 (XV) del Consejo de Ministros de la ALADI; y

N° 699.-

**CONSIDERANDO:** Que la República del Paraguay es parte integrante del Acuerdo de Marrakech y signataria del Tratado de Montevideo.

Que la política exterior del país propugna la apertura de mercados externos.

Que los mecanismos establecidos en la ALADI constituyen instrumentos útiles para esa apertura, entre los que se encuentran la adhesión de países latinoamericanos que así lo soliciten, con el propósito de establecer, en forma gradual y progresiva, un Mercado Común Latinoamericano.

Que el 2 de febrero de 2012, la República de Panamá depositó ante la Cancillería del Uruguay su Instrumento de Adhesión al Tratado de Montevideo de 1980.

Que después de transcurridos 30 días y concluidos los procedimientos de entrada en vigencia de los Acuerdos Regionales a su ordenamiento jurídico interno, se hará efectiva su membresía como el treceavo país miembro de la ALADI.



*Presidencia de la República del Paraguay*  
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Decreto N° 9948. -*

**POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS A FAVOR DEL PARAGUAY, DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI).**

- 2 -

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico de la República del Paraguay el Protocolo de Adhesión de la República de Panamá al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados a favor del Paraguay, de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).*

**Art. 2°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.*

**Art. 3°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

*[Handwritten signature]*

